

**CATALAN, MARIA SOLEDAD C/ CATALAN, CLEMENTINA S/  
VIOLENCIA**

**PUMA: IH-00249-JP-2025**

Villa Regina, 2 de febrero de 2025.-

**- Proveyendo informe de ETI de fecha 23/12/2025**

Agréguese y tengase presente informe del Equipo Técnico del Tribunal, procédase a su publicación.

Que del relato de los hechos de fecha 15/12/2025 por ante la autoridad policial y el informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede, se concluye el hecho denunciado responde a una situación aislada y coyuntural entre dos personas que no conviven ni mantienen vínculo entre sí ni encuadrando la misma en los presupuestos de procedencia previstos por la ley 3040.

Bajo este escenario, la situación denunciada, si bien se da entre personas que mantienen un nexo de familia no se producen desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, elementos que exceden el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.

No todas las problemáticas que se plantean entre familiares quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.-

**POR ELLO, RESUELVO:**

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040, y en consecuencia dejar sin efecto las medidas dispuestas en autos por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo en fecha 15/12/2025.

Póngase en conocimiento de la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, Oficiese.

**Comuníquese por Secretaría a la denunciante de todo lo aquí dispuesto.-**

**Cumplidas las comunicaciones que anteceden, archívese.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza